

ACUERDO de 7 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Forestal Andaluz y su remisión al Parlamento de Andalucía.

El artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en sus apartados 6 y 7, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en determinadas materias. El apartado 6 se refiere a «bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, así como las servidumbres públicas en materia de su competencia». En apartado 7 establece la competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias, marismas y lagunas, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149, de la Constitución.

Por su parte, el artículo 12.3.5º fija entre los objetivos básicos de la Comunidad Andaluza, el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, y el desarrollo de los equipamientos sociales, con especial atención al medio rural y artículo 45.2 de la Constitución en cuanto establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Tras un detenido y elaborado proceso de estudio y documentación del Plan Forestal Andaluz, en el que se ha promovido y recogido la participación de distintas instituciones y sectores sociales afectados, y ante las perspectivas que ofrece el Proyecto de Ley de Conservación de Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres, como legislación básica en la materia, conforme al artículo 149.1.23 de la Constitución, resulta aconsejable aprobar el Plan Forestal Andaluz como fase previa que señale las directrices fundamentales dentro de las cuales se ha encuadrado la tramitación de la legislación autonómica en materia forestal. En este sentido el Consejo de Gobierno se emplaza a remitir al Parlamento de Andalucía un proyecto de ley sobre la materia, que actualice y refunda en un sólo texto legal la dispersa legislación existente, adecuándose a la legislación básica del Estado.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y de Agricultura y Pesca, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 1989,

ACUERDA

1º. Aprobar el Plan Forestal Andaluz.

2º. Remitir al Parlamento de Andalucía, para su pronunciamiento, el mencionado Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de esa Cámara.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 7/1989, de 24 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), de unos terrenos sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Hospital Comarcal.

Por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en su término municipal, con una extensión superficial de 42.732 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Hospital Comarcal.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 1989,

DISPONGO :

Artículo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación, por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla),

de unas terrenos sitos en su término municipal, cuya descripción es la que sigue:

«Parcela de tierra calma al sitio de Santa Ana y Cerra de Colón ruedo y término de Osuna, de cabida de cuatro hectáreas, veintisiete áreas y treinta y dos con cincuenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, carretera de Osuna-Aguadulce; Sur, carretera Osuna-Los Corrales; Este, tierra de «Guadalupe, S.A.», Mercedes Carbonell, Antonio Galicia, hermanos Díaz Sánchez, y hermanos Rodríguez Ortega; y al Oeste, con la Vereda de Santo Mónica». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al Tomo 762, Libro 420, folio 238, inscripción 1ª, finca nº 17.987. Libro de cargos y gravámenes.

Artículo segundo. La finca antes descrita deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Salud y Servicios Sociales, que la destinará a la construcción de un Hospital Comarcal.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 24 de enero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de febrero de 1989, por la que se aprueba la segunda fase del Plan de Mejoras de las fincas Atalaya-Cachondillas, sitas en el término municipal del Puerto de Santa María (Cádiz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria aprobado por el Decreto 402/1986 de 30 de diciembre y visto el Plan de Obras redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. En su virtud.

DISPONGO :

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras, 2ª Fase, de las fincas Atalaya-Cachondillas, sitas en el término municipal del Puerto de Santa María (Cádiz) en los términos propuestos por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. La descripción de las obras se recogen en el Anejo a esta Orden.

Segundo.

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 140 del Reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria las obras contenidas en el Plan ahora aprobado se clasifican como obras de interés privado.

2. Durante el período de concesión administrativa la clasificación a que se refiere el párrafo anterior únicamente producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y en relación al cálculo de canon de concesión, en los términos del artículo 173 del citado Reglamento.

Tercero. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de esta Orden.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de febrero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

Denominación de la obra: Navé almacén de 294,74 m².
Clasificación: Interés privado.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 13/1989, de 7 de febrero, por el que se nombran quince vocales en representación de los municipios para el Consejo Andaluz de Municipios.

La Ley de creación del Consejo Andaluz de Municipios, establece en su disposición final 2ª el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, para la constitución del Pleno y de las Comisiones del Consejo Andaluz de Municipios. El presente Decreto permite, cumpliendo el citado plazo, nombrar a los quince Vocales que le corresponden a los Municipios en el Consejo Andaluz de Municipios, junto a los diez ya designados directamente por la propia ley y a los cinco nombrados en el Decreto 327/88 de 29 de noviembre.

Por todo ello, a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 1989.

DISPONGO :

Artículo 1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la ley 3/1988, de 3 de mayo, por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios, vengo a nombrar a los siguientes titulares como Vocales del citado Consejo, en representación de los Municipios:

- D. Pedro Aparicia Sánchez (Málaga)
- D. José Mº de la Torre Colmenero (Jaén)
- Dña. Victoria Ybarra Allende (Marón de la Fra.)
- D. Herminio Trigo Aguilar (Córdoba)
- D. Pedro Pacheco Herrera (Jérez de la Fra.)
- D. Antonio Morillo Crespo (Vejer de la Fra.)
- D. César Martín Cuadrado (Vera)
- D. José de Mier Guerra (Chiclana de la Fra.)
- D. Antonia Moreno Castro (Baena)
- D. Miguel López Barranco (Motril)
- D. Juan Ceada Infante (Huelva)
- D. Antonio Torres García (Lebrija)
- D. Santiago Pozo Pérez (Tíjola)
- D. R. Vicente Valero Rodríguez (Churriana-Vega)
- D. José Antonio Barraso Toledo (Puerto Real)
- D. Diego García Villena (Padul)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 26/1989, de 20 de febrero, por el que se nombra Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública, a doña Encarnación Garrido Molina.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en los artículos 26.13 y 39.3; a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO :

Artículo único: Vengo en nombrar Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública a Doña Encarnación Garrido Molina; con las atribuciones enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, y las retribuciones previstas en el artículo 9.2 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, para los Directores Generales.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de enero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma a don Germán Gil Jiménez y a doña Marta Concepción Ayala Castro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 1 de junio de 1988 (BOE del 24.6.88) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artº 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

D. Germán Gil Jiménez, en el área de conocimiento de Filología Española, adscrita al Departamento de Filología Española, Filología Romanica, Estudios Arabes e Islámicos y Teoría de la Literatura.

Dª Marta Concepción Ayala Castro, en el área de conocimiento de Filología Española, adscrita al Departamento de Filología Española, Filología Romanica, Estudios Arabes e Islámicos y Teoría de la Literatura.

Málaga, 31 de enero de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga por la que se nombra profesora titular de Escuela Universitaria a doña Rosa María Quesada Segura.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 18 de febrero de 1988 (BOE del 12 de marzo de 1988) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artº 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

Dª Rosa María Quesada Segura, en el área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, adscrita al Departamento de Derecho Privado Especial.

Málaga, 1 de febrero de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad, a don Pablo José Badillo O'Farrell, adscrito al área de conocimiento de Filosofía del Derecho Moral y Política.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Filosofía del Derecho Moral y Política» convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 9 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13